



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de noviembre de 1989.-

VISTO la Ley N° 14.878 y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas que faciliten la venta de mostos concentrados de uva destinados al uso en confituras y jugos de frutas.

Que para ello es necesario autorizar la venta del citado producto a nivel minorista, como otra manera de propiciar la diversificación de los usos de la uva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Inclúyense en los alcances de la Resolución N° C. 36/89 a los fraccionadores de mosto concentrado de uva.
- 2°.- Como complemento, deberán inscribirse como tales en el Instituto Nacional de Vitivinicultura y llevar un registro oficial de ingresos y egresos de volúmenes por análisis.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C 190



AMERICO JOSE ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCONA
 DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

JUAN B. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO